

**ARTÍCULO 6. Gastos de representación.** Se autoriza la programación del renglón de gasto 063 Gastos de representación en el interior, la cual únicamente podrá ser modificada por Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas.

**ARTÍCULO 7. Redistribución de los créditos de reserva.** Será necesaria la anuencia del Ministerio de Finanzas Públicas, en modificaciones que redistribuyan los créditos que por el presente Acuerdo se aprueben al renglón de gasto 991 Créditos de reserva.

**ARTÍCULO 8. Modificaciones a la red de categorías programáticas.** Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse dicha modificación a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes necesarios a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente y proceda a incorporar los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin).

**ARTÍCULO 9. Modificaciones presupuestarias que afecten préstamos, donaciones y contrapartidas.** Las modificaciones presupuestarias en que se afecten fuentes específicas de préstamos, donaciones y contrapartidas, previo a su aprobación, deberán contar con la opinión de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, exceptuando cuando se trate de préstamos o donaciones de apoyo presupuestario, o de modificaciones dentro de un mismo componente del préstamo o donación.

**ARTÍCULO 10. Notificación de modificaciones presupuestarias internas.** La autoridad superior de la Institución será responsable de que se notifiquen las modificaciones presupuestarias internas que la ley le faculta autorizar, con sus respectivas justificaciones y documentos de soporte, a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, dentro del término de diez días contados a partir de la aprobación de las mismas.

**ARTÍCULO 11. Programación y reprogramación de proyectos y obras.** La programación y reprogramación de proyectos y obras podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante generado en el sistema, durante los siguientes diez días de haberse aprobado, a la Dirección Técnica del Presupuesto y a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan). Asimismo deberá tenerse en cuenta que cuando la programación o reprogramación de obras conlleven la autorización de una modificación presupuestaria, la resolución o disposición legal que corresponda y que autoriza la programación o reprogramación de obras, deberá formar parte de la gestión de la modificación correspondiente.

**ARTÍCULO 12. Actualización de la información de la ejecución física y financiera.** La autoridad superior de la Institución, deberá aprobar mediante resolución, la programación inicial de las metas físicas que estime realizar durante el ejercicio fiscal 2012, en concordancia con las asignaciones correspondientes a su presupuesto aprobado. Dicha programación deberá actualizarse en el módulo de ejecución física de las herramientas informáticas que el Ministerio de Finanzas Públicas indique, a fin de que sirva de base para la programación financiera, en un plazo que no exceda del mes de marzo de 2012, debiendo enviar a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, el respectivo comprobante de programación física, así como copia de la resolución correspondiente. Cuando sea necesario modificar las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, la Institución deberá emitir el comprobante de modificación física y ser aprobado mediante la resolución de reprogramación de metas respectiva, en la cual habrá que incluir la justificación de dicha operación, documentación que deberá enviarse a la citada Dirección en los siguientes diez días de autorizada la reprogramación.

El registro de la información de avance de las metas de producción de bienes y servicios y sus modificaciones será obligatorio.

La Institución deberá verificar que la información registrada en las herramientas establecidas para el efecto, sea consistente con aquella que proporcione o maneje internamente.

**ARTÍCULO 13. Disposiciones generales.** La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban en el presente Acuerdo, están sujetos a lo que para el efecto estipulen la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, los manuales y procedimientos para la ejecución presupuestaria, y las normas aplicables contenidas en el Decreto Número 33-2011 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012.

En el caso de las instituciones que a la fecha no llevan el control de su ejecución presupuestaria y patrimonial en los sistemas Sinf, las mismas deben incluir en los informes cuatrimestrales a que se refiere el artículo 26 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, su respectiva cuenta económica de ingresos, egresos y estados financieros.

**ARTÍCULO 14. Vigencia.** El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero del 2012 y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año, y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



*[Signature]*  
ÁLVARO COLOM

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

*[Signature]*  
Alfredo Del Cid Pinillos  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

*[Signature]*  
David Trejo Esquivel  
Viceministro de Integración y Comercio Exterior

ENCARGADO DEL DESPACHO

*[Signature]*  
Lic. Carlos Carlos Delaita  
SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(214191-2)-17-enero



## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad (Intecap), para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del 2012.

### ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 465-2011

Guatemala, 14 de diciembre del 2011

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República establece que el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad (Intecap), con base en lo que establece el artículo 25, numeral 2, literal e) del Decreto Número 17-72 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad (Intecap), emitió el Acta Número 21-2011 del 9 de junio de 2011, por medio de la cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad (Intecap), para el Ejercicio Fiscal 2012, con el propósito de someterlo a consideración del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta la opinión contenida en el Dictamen Número 001 del 13 dic. 2011 emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la anuencia contenida en la Resolución Número 696 del 14-12-2011 del Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el artículo 183, literal e); y con fundamento en lo que preceptúa el artículo 40 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, así como lo que establece el artículo 24 del Acuerdo Gubernativo Número 240-98, Reglamento de la citada Ley;

ACUERDA:

**ARTÍCULO 1. De los ingresos.** Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad (Intecap), para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del 2012, en la cantidad de TRESCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q304,525,000), originados por concepto de:

Código	Descripción	Quetzales
<b>TOTAL:</b>		<b>304,525,000</b>
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	250,000,000
2	Tasas	249,000,000
90	Tasas y licencias varias	249,000,000
4	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	1,000,000
90	Otros arrendamientos	1,000,000
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	39,525,000
1	Venta de Bienes	7,525,000
10	Bienes	7,525,000
2	Venta de Servicios	32,000,000
30	Servicios educacionales	29,000,000
90	Otros servicios	3,000,000
15	RENTA DE LA PROPIEDAD	15,000,000
1	Intereses	15,000,000
30	Por depósitos	700,000
31	Por depósitos internos	700,000
40	Por títulos y valores	14,300,000
41	Por títulos y valores internos	14,300,000

RESUMEN

INGRESOS CORRIENTES	<b>Q304,525,000</b>
<b>TOTAL:</b>	<b>Q304,525,000</b>

**ARTÍCULO 2.** De los egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad (Intecap), para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del 2012, en la cantidad de TRESCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q304,525,000), distribuidos en la forma siguiente:

## PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA O CATEGORÍA EQUIVALENTE

Código	Descripción	Quetzales
<b>TOTAL:</b>		<b>304,525,000</b>
11	Servicios de Capacitación y Asistencia Técnica	304,460,200
99	Partidas no Asignables a Programas	64,800

  

Código	Descripción	Quetzales
<b>TOTAL (A+B):</b>		<b>304,525,000</b>
<b>A.</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>236,425,000</b>
0	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>142,052,385</b>
011	Personal permanente	65,369,340
012	Complemento personal al salario del personal permanente	80,820
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	1,285,500
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	373,500
015	Complementos específicos al personal permanente	2,028,000
016	Complemento por transporte al personal permanente	260,260
029	Otras Remuneraciones de personal temporal	48,095,866
031	Jornales	2,247,336
033	Complementos específicos al personal por jornal	294,000
034	Complemento por transporte al personal por jornal	37,730
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	135,000
051	Aporte patronal al IGSS	7,446,655
055	Aporte para clases pasivas	1,616,204
061	Dietas	1,008,000
071	Aguinaldo	5,809,687
072	Bonificación anual (Bono 14)	5,809,687
073	Bono vacacional	154,800
1	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>65,137,187</b>
111	Energía eléctrica	9,614,878
112	Agua	312,194
113	Telefonía	3,011,089
114	Correos y telégrafos	6,550
121	Divulgación e información	3,501,285
122	Impresión, encuadernación y reproducción	3,313,525
131	Viáticos en el exterior	600,000
133	Viáticos en el interior	1,642,569
141	Transporte de personas	117,300
142	Fletes	92,780
151	Arrendamiento de edificios y locales	698,916
153	Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina	339,890
155	Arrendamiento de medios de transporte	165,000
158	Derechos de bienes intangibles	2,879,716
161	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción	3,000
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	188,410
164	Mantenimiento y reparación de equipos educacionales y recreativos	303,811
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	351,450
166	Mantenimiento y reparación de equipo para comunicaciones	212,090
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	440,273
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	229,370
171	Mantenimiento y reparación de edificios	5,004,272
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	3,212,099
181	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	840,000
184	Servicios económicos, contables y de auditoría	250,000
185	Servicios de capacitación	4,200,000
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	830,000
187	Servicios por actuaciones artísticas y deportivas	50,000
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	705,000
189	Otros estudios y/o servicios	1,935,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	3,219,000
192	Comisiones a receptores fiscales y recaudadores	4,950,000
194	Otras comisiones y gastos bancarios	150,000
195	Impuestos, derechos y tasas	3,301,156
196	Servicios de atención y protocolo	343,400
197	Servicios de vigilancia	5,980,200
199	Otros servicios no personales	2,142,964
2	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>22,393,976</b>
211	Alimentos para personas	697,140
212	Alimentos para animales	2,000
213	Productos animales	3,000
214	Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	179,685
215	Productos agropecuarios para comercialización	12,050

Código	Descripción	Quetzales
219	Otros alimentos y productos agropecuarios	3,209,225
223	Piedra, arcilla y arena	36,670
224	Pómez, cal y yeso	20,788
225	Minerales no metálicos	2,630
229	Otros minerales	5,370
231	Hilados y telas	139,386
232	Acabados textiles	171,926
233	Prendas de vestir	1,182,960
239	Otros textiles y vestuario	4,500
241	Papel de escritorio	721,275
242	Papeles comerciales, cartones y otros	79,220
243	Productos de papel o cartón	868,840
244	Productos de artes gráficas	159,563
245	Libros, revistas y periódicos	55,820
246	Textos de enseñanza	450
247	Especies timbradas y valores	1,000
249	Otros productos de papel, cartón e impresos	39,930
251	Cueros y pieles	9,450
252	Artículos de cuero	52,790
253	Llantas y neumáticos	329,530
254	Artículos de caucho	43,634
261	Elementos y compuestos químicos	537,196
262	Combustibles y lubricantes	2,313,681
263	Abonos y fertilizantes	63,283
264	Insecticidas, fumigantes y similares	61,815
266	Productos medicinales y farmacéuticos	234,480
267	Tintes, pinturas y colorantes	1,411,986
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	568,145
269	Otros productos químicos y conexos	554,460
271	Productos de arcilla	25,500
272	Productos de vidrio	116,652
273	Productos de loza y porcelana	245,720
274	Cemento	99,294
275	Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso	38,500
279	Otros productos de minerales no metálicos	7,250
281	Productos siderúrgicos	622,270
282	Productos metalúrgicos no férricos	339,301
283	Productos de metal	372,517
284	Estructuras metálicas acabadas	135,900
285	Materiales y equipos diversos	3,700
286	Herramientas menores	930,400
289	Otros productos metálicos	54,820
291	Útiles de oficina	497,010
292	Útiles de limpieza y productos sanitarios	518,546
293	Útiles educacionales y culturales	69,530
294	Útiles deportivos y recreativos	8,000
295	Útiles menores médico-quirúrgicos y de laboratorio	21,240
296	Útiles de cocina y comedor	238,934
297	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	1,949,562
298	Accesorios y repuestos en general	1,719,207
299	Otros materiales y suministros	606,245
4	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>6,815,112</b>
411	Ayuda para funerales	50,000
412	Prestaciones póstumas	239,000
413	Indemnizaciones al personal	5,500,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	200,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	761,312
472	Transferencias a organismos e instituciones internacionales	64,800
9	<b>ASIGNACIONES GLOBALES</b>	<b>26,340</b>
991	Créditos de reserva	26,340
B.	<b>INVERSIÓN</b>	<b>68,100,000</b>
0	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>265,750</b>
031	Jornales	171,600
033	Complementos específicos al personal por jornal	24,000
034	Complemento por transporte al personal por jornal	3,350
051	Aporte patronal al IGSS	20,600
071	Aguinaldo	15,400
072	Bonificación anual (Bono 14)	15,400
073	Bono vacacional	15,400
1	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>430,000</b>
142	Fletes	20,000
154	Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción	10,000
199	Otros servicios no personales	400,000
2	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>914,000</b>
214	Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	2,000
223	Piedra, arcilla y arena	2,000
224	Pómez, cal y yeso	2,000
232	Acabados textiles	2,000
261	Elementos y compuestos químicos	1,000
267	Tintes, pinturas y colorantes	10,000
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	5,000
269	Otros productos químicos y conexos	1,000
271	Productos de arcilla	1,000
272	Productos de vidrio	1,500
273	Productos de loza y porcelana	5,000

Código	Descripción	Quetzales
274	Cemento	30,000
275	Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso	10,000
279	Otros productos de minerales no metálicos	1,500
281	Productos siderúrgicos	5,000
282	Productos metalúrgicos no férricos	5,000
283	Productos de metal	5,000
284	Estructuras metálicas acabadas	10,000
289	Otros productos metálicos	10,000
297	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	800,000
299	Otros materiales y suministros	5,000
<b>3</b>	<b>PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES</b>	<b>66,450,000</b>
311	Tierras y terrenos	25,000,000
313	Otros bienes muebles preexistentes	300,000
321	Maquinaria y equipo de producción	9,210,000
322	Equipo de oficina	750,000
323	Equipo médico-sanitario y de laboratorio	85,000
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	980,000
325	Equipo de transporte	550,000
326	Equipo para comunicaciones	2,145,000
328	Equipo de cómputo	2,650,000
329	Otras maquinarias y equipos	2,230,000
332	Construcciones de bienes nacionales de uso no común	22,450,000
351	Libros, revistas y otros elementos coleccionables	100,000
<b>4</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>40,250</b>
413	Indemnizaciones al personal	20,250
415	Vacaciones pagadas por retiro	20,000

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

Código	Descripción	Quetzales
<b>TOTAL:</b>		<b>304,525,000</b>
31	Ingresos propios	304,525,000

**ARTÍCULO 3. Distribución analítica del presupuesto.** Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad (Intecap), para el ejercicio fiscal 2012. La Institución deberá efectuar los registros del Presupuesto de Ingresos, como mínimo a nivel de clase, sección y grupo; y para el Presupuesto de Egresos a nivel de programa o categoría equivalente, subprograma, proyecto, actividad y obra, según corresponda, así como por renglón de gasto, fuente de financiamiento y ubicación geográfica, de conformidad a la distribución analítica que proponga la Dirección Técnica del Presupuesto, con base en los montos establecidos en este Acuerdo.

**ARTÍCULO 4. Presupuesto analítico de puestos.** La máxima autoridad de la Institución, queda responsable de aprobar para el ejercicio fiscal 2012, con base en su propio régimen de salarios, el presupuesto analítico de puestos del personal con cargo al renglón presupuestarios 011 Personal permanente, debiendo remitir copia del detalle analítico de puestos y su resolución aprobatoria, a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y a la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec), durante el mes de enero de 2012.

**ARTÍCULO 5. Creación de puestos.** La creación de puestos para personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la Institución, cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura y que se encuentren vinculados con programas de modernización del Estado, siempre que para ello exista el estudio técnico y financiero y se gestione la modificación presupuestaria que proceda. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

**ARTÍCULO 6. Redistribución de los créditos de reserva.** Será necesario la anuencia del Ministerio de Finanzas Públicas, en modificaciones que redistribuyan los créditos que por el presente Acuerdo se aprueben al renglón de gasto 991 Créditos de reserva.

**ARTÍCULO 7. Modificaciones a la red de categorías programáticas.** Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse dicha modificación a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes necesarios a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente y proceda a incorporar los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin).

**ARTÍCULO 8. Modificaciones presupuestarias que afecten préstamos, donaciones y contrapartidas.** Las modificaciones presupuestarias en que se afecten fuentes específicas de préstamos, donaciones y contrapartidas, previo a su aprobación, deberán contar con la opinión de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, exceptuando cuando se trate de préstamos o donaciones de apoyo presupuestario, o de modificaciones dentro de un mismo componente del préstamo o donación.

**ARTÍCULO 9. Notificación de modificaciones presupuestarias internas.** La autoridad superior de la Institución será responsable de que se notifiquen las modificaciones presupuestarias internas que la ley le faculta autorizar, con sus respectivas justificaciones y documentos de soporte, a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, dentro del término de diez días contados a partir de la aprobación de las mismas.

**ARTÍCULO 10. Programación y reprogramación de proyectos y obras.** La programación y reprogramación de proyectos y obras podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad (Intecap) y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante generado en el sistema, durante los siguientes diez días de haberse aprobado, a la Dirección Técnica del Presupuesto y a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan). Asimismo deberá tenerse en cuenta que cuando la programación o reprogramación de obras conlleven la autorización de una modificación presupuestaria, la resolución o disposición legal que corresponda y que autoriza la programación o reprogramación de obras, deberá formar parte de la gestión de la modificación correspondiente.

**ARTÍCULO 11. Actualización de la información de la ejecución física y financiera.** La autoridad superior del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad (Intecap), deberá aprobar mediante resolución, la programación inicial de las metas físicas que estime realizar durante el ejercicio fiscal 2012, en concordancia con las asignaciones correspondientes a su presupuesto aprobado. Dicha programación deberá actualizarse en el módulo de ejecución física de las herramientas informáticas que el Ministerio de Finanzas Públicas indique, a fin de que sirva de base para la programación financiera, en un plazo que no exceda del mes de marzo de 2012, debiendo enviar a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, el respectivo comprobante de programación física, así como copia de la resolución correspondiente. Cuando sea necesario modificar las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, el Instituto Técnico de Capacitación y Productividad (Intecap) deberá emitir el comprobante de modificación física y ser aprobado mediante la resolución de programación de metas respectiva, en la cual habrá que incluir la justificación de dicha operación, documentación que deberá enviarse a la citada Dirección en los siguientes diez días de autorizada la programación.

El registro de la información de avance de las metas de producción de bienes y servicios y sus modificaciones será obligatorio.

El Instituto Técnico de Capacitación y Productividad (Intecap) deberá verificar que la información registrada en las herramientas establecidas para el efecto, sea consistente con aquella que proporcione o maneje internamente.

**ARTÍCULO 12. Disposiciones generales.** La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban en el presente Acuerdo, están sujetos a lo que para el efecto estipulen la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, los manuales y procedimientos para la ejecución presupuestaria, y las normas aplicables contenidas en el Decreto Número 33-2011 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en el artículo 35 del Decreto Número 114-97 de Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios a través del Sistema de Administración Financiera (SIAF) y sus diferentes herramientas informáticas, con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el artículo 8 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto.

**ARTÍCULO 13. Vigencia.** El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero del 2012 y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año, y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

**COMUNIQUESE,**



*[Handwritten signature]*

**ÁLVARO COLOM**

**EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS**

**EL MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

*[Handwritten signatures and official seals of the Ministers of Finance and Labor, and the General Secretary of the Presidency.]*

**Lic. Carlos Larín Ochaita**  
SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA